

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DE TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN, DESARROLLO, INVESTIGACIÓN Y COMUNICACIÓN (TEDIC) Y LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós, entre: **la ASOCIACIÓN DE TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN, DESARROLLO, INVESTIGACIÓN Y COMUNICACIÓN (TEDIC)**, denominado en adelante **TEDIC**, representado en este acto por Maricarmen Sequera, en su carácter de representante legal, con domicilio en 15 de agosto 823, por una parte, y, por la otra, la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, en adelante **FDCS UNA**, representada en este acto por el **Prof. Dra. Miryam Josefina Peña Candia**, en su carácter de Decana, proclamada como tal por Resolución N° 1299, de fecha 7 de junio de 2022, dictada por la Rectora de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en Congreso de Colombia casi avenida Santísima Trinidad de la ciudad de Asunción, suscriben el presente Convenio marco, que se registrá de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: Objeto.

El presente Convenio tendrá por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional entre **TEDIC** y la **FDCS UNA** en diversas actividades, tales como cooperación técnica, tecnológica, académica, de innovación científica, capacitación profesional, con énfasis en la investigación social, científica, especialmente vinculada con la protección de los derechos humanos en internet, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, de medios y de personal calificado de cada una de las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: Implementación.

Con el objetivo de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, la **FDCS UNA** –a través de su Dirección de Investigación de la Facultad– y el **TEDIC** trabajarán con base a un cronograma establecido para cada actividad.

El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de acordar objetivos idénticos o similares con otras instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: Instrumentación.

La cooperación entre las partes deberá desarrollarse con base en el presente Convenio Marco, y de acuerdo con las necesidades de las actividades que se emprenderán; y la definición de las responsabilidades, presupuestos y procedimientos será elaborado, en cada caso, en forma conjunta por las partes, quienes:

- a) Definirán el programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado;
- b) Especificarán la ejecución, los recursos puestos a disposición, la Unidad de Coordinación, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar;
- c) Definirán el presupuesto y el aporte de cada parte.

CLÁUSULA CUARTA: Protección y utilización de los resultados.

Las partes acordarán, de ser necesario, los límites de confidencialidad en Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este Convenio.

Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de las partes a través de convenios específicos. La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación deberán ser objeto de determinación por las partes, de acuerdo con una estrategia de transferencia de información, productos y resultados.

CLÁUSULA QUINTA: Autonomía de las Partes.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo independientemente las responsabilidades emergentes.

CLÁUSULA SEXTA: Vigencia.

El presente Convenio Marco tiene vigencia de 5 (cinco) años, desde la fecha de su suscripción, y podrá prorrogarse por un periodo igual; en caso contrario, cualquiera de las partes deberá



comunicar a la otra –por escrito– la decisión de no renovarlo, cuando menos con 3 (tres) meses de anticipación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Notificaciones.

Para todos los aspectos legales emergentes, las partes constituyen sus domicilios que se mencionan al inicio del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: Resolución y/o rescisión.

Las partes se reservan el derecho de resolver este convenio, mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con 3 (tres) meses de anticipación, sin que ello afecte acciones pendientes o en curso de ejecución. La resolución no dará derecho alguno a las partes a formular reclamo de indemnización de cualquier naturaleza.

De igual forma, las partes podrán rescindir –de mutuo acuerdo– el presente convenio, si así lo consideran conveniente a sus intereses. La rescisión no podrá afectar acciones pendientes o en curso de ejecución

CLÁUSULA NOVENA: Controversia y Jurisdicción.

Las partes acuerdan esforzarse por dar una solución amistosa a cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive o está relacionado con el presente Convenio; caso contrario, ello deberá dirimirse por ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio, firman al pie en dos (2) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.


Maricarmen Sequera
TEDIC




Prof. Dra. Miryam Josefina Peña Candia
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la
Universidad Nacional de Asunción